



ASFI/88/2023

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN (PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS) COVID 19 - GESTIÓN 2023" ASFI SIGA-ANPE N° 21/2023; CUCE: 23-0203-00-1299470-2-1**

Conste por el presente Contrato Administrativo para Prestación de Servicios, que celebran por una parte **AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO**, con NIT 1004593027, con domicilio en la avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz - Bolivia, representada legalmente por el Lic. Manuel Albaro Villena Medrano, con Cédula de Identidad N° 3351895 expedida en La Paz, en calidad de Director General de Operaciones ad interim, en mérito a la Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, publicada en la misma fecha, que en adelante se denominará la **ENTIDAD**; y, por otra parte, empresa unipersonal **FUPRO FUMIGACIONES PROFESIONALES**, legalmente constituida conforme a la legislación de Bolivia, con Número de Matrícula de Comercio N° 6794768018, con Número de Identificación Tributaria 6794768018, con domicilio en la calle T, N° 20 zona Pampahasi de la ciudad de La Paz, representada por el señor Claudio Lorenzo Poma Quispe, con Cédula de Identidad N° 6794768, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de prestación de servicios:

**PRIMERA.- (ANTECEDENTES)** La **ENTIDAD**, mediante proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) 23-0203-00-1299470-2-1, convocó en fecha 14 de abril de 2023 a proponentes interesados a que presenten sus cotizaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC), proceso realizado para la Contratación de Servicios Generales, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), en el marco del Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones.

Que la Comisión de Calificación de la **ENTIDAD**, luego de efectuada la apertura de cotizaciones presentadas, realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-93918/2023 de 26 de abril de 2023 al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, quién resolvió a través de la Comunicación

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 1 de 15



ASFI/JAD/R-94634/2023 de 27 de abril de 2023 adjudicar la prestación del "SERVICIO DE DESINFECCIÓN (PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS) COVID 19 - GESTIÓN 2023", a la empresa unipersonal FUPRO FUMIGACIONES PROFESIONALES, al cumplir su cotización con todos los requisitos y ser la más conveniente a los intereses de la ENTIDAD.

**SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- d) Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- e) Otras disposiciones relacionadas.

**TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA)** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE DESINFECCIÓN (PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CORONAVIRUS) COVID 19.- GESTIÓN 2023**, hasta su conclusión, que en adelante se denominará el **SERVICIO**, que permitirá contar con ambientes de trabajos desinfectados y salubres para el normal desarrollo de actividades de los servidores públicos de la ENTIDAD y de este modo evitar la propagación del virus, provistos por el **PROVEEDOR**, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y características técnicas establecidas en los documentos del Contrato.

**CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO)** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

- a) Documento Base de Contratación.
- b) Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 129 de 3 de abril de 2023.
- c) Registro de Ejecución de Gastos N° 435 de 3 de abril de 2023.

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 2 de 15



- d) Certificación POA N° 270 de 3 de abril de 2023.
- e) Cotización Adjudicada.
- f) Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-93918/2023 de 26 de abril de 2023.
- g) Comunicación ASFI/JAD/R-94634/2023 de 27 de abril de 2023 (Adjudicación).
- h) Certificado de Registro Único de Proveedores del Estado – RUPE N° 1515607 de 4 de mayo de 2023, que registra al proponente "FUPRO FUMIGACIONES PROFESIONALES", con Matrícula de Registro de Comercio N° 6794768018 (actualizada), el Número de Identificación Tributaria N° 6794768018 (válido y activo).
- i) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 662861 de 4 de mayo de 2023, emitido por la BBVA Previsión AFP S.A.
- j) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° CNREW-0751328 de 4 de mayo de 2023 emitido por la AFP Futuro de Bolivia.
- k) Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo N° 54981 de 4 de mayo de 2023 emitido por la Gestora Pública de la Seguridad Social a Largo Plazo.
- l) Certificado Nacional de Unidades Productivas N° 218873-E de 19 de abril de 2023, con vigencia hasta 19 de abril de 2024.
- m) Carta S/N de 4 de mayo de 2023, por el cual el **PROVEEDOR**, designa al Agente de Servicio.
- n) Carta S/N de 4 de mayo de 2023, por el cual el **PROVEEDOR**, compromiso de dotación de ropa de trabajo adecuada para el Servicio.
- o) Otros documentos del **PROVEEDOR**.

**QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la prestación del **SERVICIO** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su cotización.
- b) Prestar el **SERVICIO**, objeto del presente **CONTRATO**, en forma eficiente, oportuna y en el lugar de destino convenido con las características técnicas ofertadas y aceptadas.
- c) Asumir directa e integralmente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven en incumplimientos, accidentes, atentados, etc.

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 3 de 15



- d) Garantizar que el servicio no sufrirá interrupciones de ninguna naturaleza; salvo casos fortuitos, de fuerza mayor o situaciones debidamente justificadas, documentadas y coordinadas con el **FISCAL DE SERVICIO**.
- e) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Dar conformidad a los servicios generales de acuerdo con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- b) Emitir el informe final de conformidad del **SERVICIO**, cuando el mismo cumpla con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la cotización adjudicada.
- c) Realizar el pago por el **SERVICIO**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles de emitido el Informe Final de Conformidad del **SERVICIO** objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

**SEXTA.- (VIGENCIA)** El presente **CONTRATO** entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción por ambas partes, hasta la terminación del contrato.

**SÉPTIMA.- (RETENCIONES POR PAGOS PARCIALES)** De acuerdo con lo establecido en el Inciso b), Parágrafo I, del Artículo 21 del Decreto Supremo 0181, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la **ENTIDAD** realizará la retención del siete por ciento (7%) de cada pago, en sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El importe de las retenciones en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, quedará en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

Si se procediera a la prestación del **SERVICIO** de conformidad con lo solicitado por la **ENTIDAD** dentro del plazo contractual y en forma satisfactoria, hecho que se hará constar mediante el Informe de Conformidad correspondiente, dichas retenciones serán devueltas después de la Liquidación del contrato, juntamente con el Certificado de Cumplimiento de Contrato.

**OCTAVA.- (ANTICIPO)** "En el presente contrato no se otorgará anticipo."

MQH/JOS/Dilma Quispé Chavez

Pág. 4 de 15



**NOVENA.- (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)** El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a partir del 16 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2023; o hasta alcanzar el monto total contratado; o hasta que el saldo no alcance a cubrir una nueva solicitud de trabajo de desinfección, lo que suceda primero.

**DÉCIMA.- (LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS).** El **SERVICIO** se realizará a requerimiento de la **ENTIDAD**, en los inmuebles descritos en el Alcance del Servicio de las presentes Especificaciones Técnicas, según corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA.- (PRECIO, MONEDA Y FORMA DE PAGO)** El **PROVEEDOR**, prestará el **SERVICIO** a favor de la **ENTIDAD**, de acuerdo a los precios unitarios propuestos y adjudicados que forman parte indivisible del presente contrato, de acuerdo al detalle que cursa a continuación:

**Lote N° 1: Servicio de Desinfección COVID19 - La Paz; El Alto y Oruro**

**Monto Total Adjudicado: Hasta Bs55.000,00 (Cincuenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)** los cuales serán ejecutados conforme los siguientes precios unitarios:

No. Ítem	Descripción del Servicio	Precio Unitario Adjudicado (en Bs)
1	Desinfección Sótano del Edificio Central	290,00
2	Desinfección Planta Baja del Edificio Central	290,00
3	Desinfección Primer Piso del Edificio Central	290,00
4	Desinfección Segundo Piso del Edificio Central	290,00
5	Desinfección Tercer Piso del Edificio Central	290,00
6	Desinfección Cuarto Piso del Edificio Central	290,00
7	Desinfección Quinto Piso del Edificio Central	290,00
8	Desinfección Planta Baja del Edificio Anexo	410,00
9	Desinfección Primer Piso del Edificio Anexo	410,00
10	Desinfección Segundo Piso del Edificio Anexo	410,00
11	Desinfección Tercer Piso del Edificio Anexo	410,00
12	Desinfección Inmueble Zona Sur	250,00
13	Desinfección Piso 3 del Edificio Gundlach	480,00
14	Desinfección Depósito de El Alto	250,00

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 5 de 15



15	Desinfección Piso 4 Torre "A" Condominio Torres del Poeta	450,00
16	Desinfección Piso 5 Torre "A" Condominio Torres del Poeta	450,00
17	Desinfección Piso 6 Torre "A" Condominio Torres del Poeta	450,00
18	Desinfección Centro Defensorial - El Alto	100,00
19	Desinfección Centro Defensorial - Oruro	150,00

**Lote N° 2: Servicio de Desinfección COVID19 -Santa Cruz y Cochabamba**

<b>Monto Total Adjudicado:</b> Hasta Bs15.000,00 ✓(Quince Mil 00/100 Bolivianos) los cuales serán ejecutados conforme los siguientes precios unitarios:		
No. Ítem	Descripción del Servicio	Precio Unitario Adjudicado (en Bs)
1	Desinfección Centro Defensorial Cochabamba	490,00
2	Desinfección Centro Defensorial Santa Cruz I	500,00
3	Desinfección Centro Defensorial Santa Cruz II	390,00

Las partes reconocen que los precios unitarios consignados en la cotización adjudicada incluyen todos los elementos, sin excepción alguna, que sean necesarios para la realización y cumplimiento del **SERVICIO**.

Es de exclusiva responsabilidad del **PROVEEDOR**, prestar el **SERVICIO** por los precios establecidos como costo del **SERVICIO**, ya que no se reconocerán ni procederán pagos por servicios que hiciesen exceder dichos precios.

Las partes acuerdan que, por la prestación del **SERVICIO**, procederá el pago cuya cancelación se realizará de manera mensual, mediante transferencia bancaria SIGEP, previa emisión del Informe de Conformidad, planilla de ejecución de servicio aprobado y la presentación de una nota de solicitud, adjuntando la facturación correspondiente.

Debido a que el servicio es a requerimiento, se pagará de acuerdo a la cantidad de desinfecciones efectivamente realizadas, en las ubicaciones solicitadas según la Orden de Desinfección. Se establece un plazo de pago de hasta treinta (30) días hábiles.

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 6 de 15



**DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)** Cualquier aviso o notificación entre las partes contratantes será realizada por escrito y será enviado:

Al **PROVEEDOR**: Calle T, N° 20 zona Pampahasi de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: Avenida Arce, frente a la plaza Isabel La Católica N° 2507, zona San Jorge de la ciudad de La Paz.

**DÉCIMA TERCERA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)** El **PROVEEDOR**, tiene el derecho de plantear los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pago por la prestación del **SERVICIO** conforme los alcances del presente contrato o por cualquier otro aspecto consignado en el mismo.

Tales reclamos deberán ser planteados por escrito con el respaldo correspondiente, al **FISCAL DE SERVICIO**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores al suceso.

El **FISCAL DE SERVICIO**, dentro del lapso impostergable de cinco (5) días hábiles, tomará conocimiento, analizará el reclamo y emitirá su respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro de este plazo, el **FISCAL DE SERVICIO** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, para sustentar su decisión.

En los casos que así corresponda por la complejidad del reclamo, el **FISCAL DE SERVICIO**, podrá solicitar en el plazo de cinco (5) días adicionales, la emisión de informe a las dependencias técnica, financiera y/o legal de la **ENTIDAD**, según corresponda, a objeto de fundamentar la respuesta que se deba emitir para responder al **PROVEEDOR**.

Todo proceso de respuesta a reclamos, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computables desde la recepción del reclamo documentado por el **FISCAL DE SERVICIO**. En caso de que no se dé respuesta dentro del plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDOR** considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

El **FISCAL DE SERVICIO** y la **ENTIDAD**, no atenderán reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 7 de 15



**DÉCIMA CUARTA (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS)** Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la cotización.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantaré impuestos adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

**DÉCIMA QUINTA.- (FACTURACIÓN)** Para que se efectúe el pago, el **PROVEEDOR** deberá emitir la respectiva factura oficial por el monto correspondiente a nombre de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero con Número de Identificación Tributaria N° 1004593027, caso contrario la **ENTIDAD** deberá retener los montos de obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

**DÉCIMA SEXTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO)** El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo estar sustentadas por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación del plazo del contrato tendrá como límite la culminación de la gestión fiscal.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO)** El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o necesidad pública, procederá la cesión o subrogación del contrato total o parcialmente, previa aprobación de la MAE, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- (MULTAS)** El incumplimiento u omisión estará sujeto a sanciones de acuerdo al siguiente régimen de multas:

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 8 de 15



- a) Se aplicará una multa del cero punto uno por ciento (0,1%) del monto total contratado, por cada día calendario de retraso en la prestación del servicio, según los retrasos acumulados en cada Orden de Desinfección remitidas en el mes.
- b) Se aplicará una multa del cero punto uno por ciento (0,1%) del monto total contratado, por cada día hábil de retraso en la remisión del (los) Certificado(s) de Garantía de Desinfección de cada Orden de Desinfección.
- c) Se aplicará una multa del cero punto uno por ciento (0,1%) del monto total contratado, por cada día hábil de retraso en la reparación o reposición de bienes, dañados en la ejecución del servicio.

La suma de las multas acumuladas no deberá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

**DÉCIMA NOVENA.- (CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES) EL PROVEEDOR** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación laboral y social vigente en la Estado Plurinacional de Bolivia, respecto a su personal, en este sentido será responsable y deberá mantener a la **ENTIDAD** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza, que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

**VIGÉSIMA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO)** Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento involuntario de las prestaciones del contrato, el **FISCAL DE SERVICIO** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas a fin exonerar al **PROVEEDOR** del cumplimiento de sus obligaciones en relación a la prestación del **SERVICIO**.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntad de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificadas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales, conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 9 de 15



Para que cualquiera de estos hechos puedan constituir justificación de impedimento o demora en la prestación del **SERVICIO**, de manera obligatoria y justificada el **PROVEEDOR** deberá solicitar al **FISCAL DE SERVICIO** la emisión de un certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho, para lo cual deberá presentar todos los respaldos necesarios que acrediten su solicitud y la petición concreta en relación al impedimento de la prestación.

El **FISCAL DE SERVICIO** en el plazo de dos (2) días hábiles deberá emitir el certificado de constancia de la existencia del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas o rechazar la solicitud de su emisión de manera fundamentada. Si el **FISCAL DE SERVICIO** no da respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda; se procederá a exonerar al **PROVEEDOR** del pago de multas.

La solicitud del **PROVEEDOR**, para la calificación de los hechos de impedimento, como causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, no serán considerados como reclamos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).** El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

**21.1. Por Cumplimiento del Contrato:** Forma ordinaria de cumplimiento, donde la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** dan por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

**21.2. Por Resolución del Contrato:** Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales:

**21.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.** La **ENTIDAD**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 10 de 15



- a) Por disolución del **PROVEEDOR**.
- b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por incumplimiento en la atención del servicio, a requerimiento de la **ENTIDAD** o por el **FISCAL DE SERVICIO**.
- d) Por suspensión de la prestación de los **SERVICIOS** sin justificación, por el lapso de tres (3) días calendario continuos o cinco (5) días calendario discontinuos (acumulables), sin autorización escrita de la **ENTIDAD**.
- e) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, u otras especificaciones, o instrucciones escritas del **FISCAL DE SERVICIO**.
- f) Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al servicio.
- g) Cuando el monto de la multa por atraso en la prestación del servicio alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

**21.2.2. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.** El **PROVEEDOR**, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

- a) Si apartándose de los términos del contrato la **ENTIDAD**, a través del **FISCAL DE SERVICIO**, pretende modificar o afectar las condiciones del **SERVICIO**.
- b) Por incumplimiento injustificado en el pago por la prestación del **SERVICIO**, por más de sesenta (60) días calendario computados a partir de la fecha en que debió hacerse efectivo el pago, existiendo conformidad del **SERVICIO**, emitida por el **FISCAL DE SERVICIO**.
- c) Por utilizar o requerir aquellos servicios que son objeto del presente contrato, en beneficio de terceras personas.

**21.2.3. Reglas aplicables a la Resolución:** De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, y considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIOS** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

MQH/JOS/Dilma Quispe Chávez

Pág. 11 de 15



Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, dará aviso escrito mediante carta notariada, a la otra parte, de su intención de resolver el **CONTRATO**, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de los servicios y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato y el requirente de la resolución, expresara por escrito su conformidad a la solución, el aviso de intención de resolución será retirado. Caso contrario, si al vencimiento de este término no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la resolución del contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del contrato se ha hecho efectiva.

Esta carta notariada dará lugar a que cuando la resolución sea por causales atribuibles al **PROVEEDOR** se consolide en favor de la **ENTIDAD** las retenciones realizadas en sustitución a la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Solo en caso que la resolución no sea originada por negligencia del **PROVEEDOR** éste tendrá derecho a una evaluación de los gastos proporcionales que demande los compromisos adquiridos por el **PROVEEDOR** para la prestación del servicio contra la presentación de documentos probatorios y certificados.

Si el **FISCAL DE SERVICIO** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL DE SERVICIO** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

MCH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 12 de 15



**21.3. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado.**

Considerando la naturaleza del contrato de prestación de **SERVICIO** que implica la realización de prestaciones continuadas o sujetas a cronograma, su terminación sólo afectará a las prestaciones futuras, debiendo considerarse cumplidas las prestaciones ya realizadas por ambas partes.

Si en cualquier momento, antes de la terminación de la prestación del servicio objeto del Contrato, el **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La **ENTIDAD**, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el Contrato. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el **PROVEEDOR** suspenderá la ejecución del **SERVICIO** de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **ENTIDAD**.

Asimismo, si la **ENTIDAD** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del **SERVICIO** y resolverá el **CONTRATO**.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato donde establecerán los saldos en favor o en contra para su respectivo pago y/o cobro, según corresponda.

El **PROVEEDOR** conjuntamente con el **FISCAL DE SERVICIO**, procederán a la verificación del **SERVICIO** prestado hasta la fecha de suspensión y evaluarán los compromisos que el **PROVEEDOR** tuviera pendiente relativo al **SERVICIO**, debidamente documentados. Asimismo el **FISCAL DE SERVICIO** determinará los costos proporcionales que en dicho acto se demandase y otros gastos que a juicio del **FISCAL DE SERVICIO** fueran considerados sujetos a reembolso en favor del **PROVEEDOR**. Con estos datos el **FISCAL DE SERVICIO** elaborará el cierre de contrato.

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 13 de 15



**VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)** En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- (FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO)** La **ENTIDAD** designará un **FISCAL DE SERVICIO** de seguimiento y control del servicio, y comunicará oficialmente esta designación al **PROVEEDOR** mediante correo electrónico.

El **FISCAL** tendrá las siguientes funciones:

- a) Emitir la Orden de Desinfección.
- b) Supervisar la correcta ejecución del servicio, en estricto cumplimiento del Contrato y las Especificaciones Técnicas.
- c) Gestionar el ingreso del personal del **PROVEEDOR**, insumos, herramientas y equipos a las ubicaciones de la **ENTIDAD**.
- d) Verificar el cumplimiento del D.S. N° 108 relacionado con la higiene, seguridad ocupacional y bienestar, así como medidas de bioseguridad por parte del proveedor, en caso de incumplimiento suspender el trabajo, informar a las instancias correspondientes y aplicar las multas establecidas.
- e) Revisar, aprobar u observar la Planilla de Ejecución del Servicio, en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles de recibido la planilla.
- f) Elaborar el Informe de Conformidad Parciales y solicitar el pago correspondiente a la Unidad Administrativa y/o Financiera de la **ENTIDAD** según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles computable a partir del día siguiente hábil de la fecha de aprobación de la Planilla de Ejecución del Servicio.
- g) Autorizar o solicitar el cambio del agente de servicio y/o personal de técnico.
- h) Otras funciones que se considere necesario para una correcta ejecución del servicio, según Especificaciones Técnicas.

**VIGÉSIMA CUARTA.- (RECEPCIÓN DEL SERVICIO)** El Responsable de Recepción del Servicio, emitirá el Informe Final de Conformidad del Servicio (Si corresponde), en el plazo de hasta cinco (5) días hábiles de concluido el **SERVICIO**.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO)** En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez, el Lic. Manuel Albaro Villena Medrano, en representación legal de la

MOH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 14 de 15



ENTIDAD, y el señor Claudio Lorenzo Poma Quispe en representación del PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma castellano.

La Paz, 15 de mayo de 2023.

Lic. Manuel Álbaro Villena Medrano  
**DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES AD  
 INTERIN**  
**AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL  
 SISTEMA FINANCIERO**  
**ENTIDAD**

Claudio Lorenzo Poma Quispe  
**FUPRO FUMIGACIONES  
 PROFESIONALES  
 PROVEEDOR**

.....  
*Claudio Lorenzo Poma Quispe*  
 GERENTE GENERAL  
 CONTROL PROFESIONAL DE PLAGA  
 "FUPRO"

Abog. Dilma Quispe Chavez  
 ABOGADO ADMINISTRATIVO VI a.i.  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 Autoridad de Supervisión  
 del Sistema Financiero

MQH/JOS/Dilma Quispe Chavez

Pág. 15 de 15

